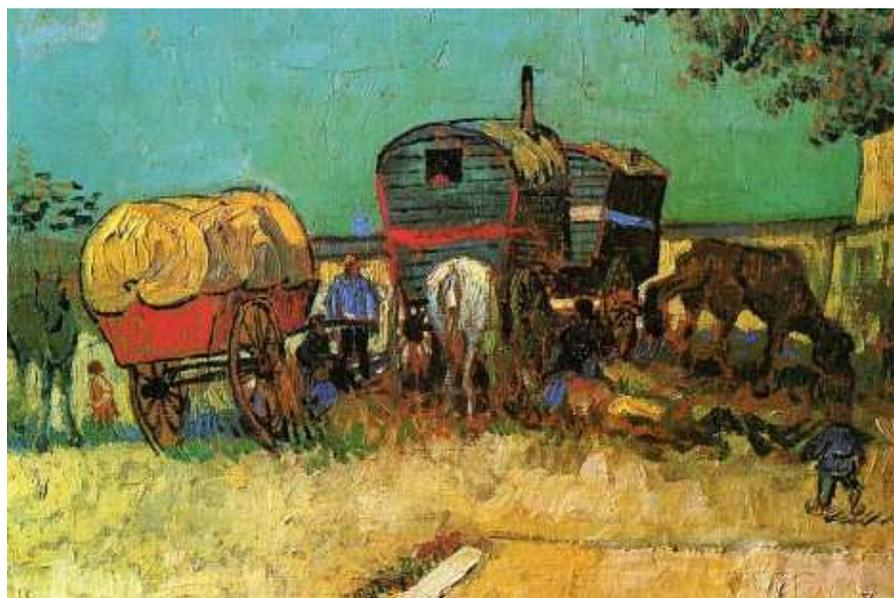


GITANOS

SOBRE LOS GITANOS.



*“Por el olivar venían,
bronce y sueño, los gitanos...”*

La personalidad histórica de los gitanos fue desconocida hasta el siglo XVIII.

Los gitanos eran originarios de la región de PUNJAB (Norte de la India). Alrededor del siglo XI, inician un movimiento migratorio hacia Europa extendiéndose por Europa, Asia, África del Norte y América. Nómadas, por las circunstancias históricas, se instalaron en Persia.



- A principios del s. XIV **un grupo** de gitanos llegados de Turquía y Grecia, entraban en Europa asentándose en la zona de los Balcanes (Bulgaria, Rumanía, Hungría, Serbia...) Allí se les dio el nombre de **zíngaros**, en griego, “*intocables*”.
- En **1418** llegan a Augsburgo (Alemania) unos 50 gitanos, seguidos por un gran número de mujeres y chiquillos. Aseguraron que venían de la *Pequeña Egipto* y que eran expertos en el arte de la adivinación. La crónica que da cuenta de su llegada los presenta también como “*expertos en el pequeño robo*”. Y la mayoría de los hombres se ocupaban en vender y comprar caballos.

«Y al año siguiente, que era el mil cuatrocientos veintidós, en el mes de mayo, varias personas de una extraña nación que dijeron venían de Egipto, llegaron por primera vez a la ciudad de Tournai (Bélgica) y su comarca.

Y dijeron que sólo se podían alojar durante tres días en la ciudad, porque estaban obligados a viajar como peregrinos alrededor del mundo durante mil años antes de que pudieran regresar a su país. Y estos Egipcios tenían un rey y señores a los que obedecían y llevaban privilegios para que nadie pudiera castigarles.»

Bataillard.

- **Otros grupos**, siguieron viaje, llegando unos, por el N. a Lituania; otros, por el Oeste, hasta Irlanda e Inglaterra y unos pocos se dirigieron al Sur, hasta España.

Los gitanos llegados a España, durante mucho tiempo, fueron considerados, originarios de Egipto, y se les llamó **gitanos**, como posible derivado de “*egipciano*”. Y, según las crónicas que recogen su llegada, eran: *ladrones y adivinos, atractivos, pero marginales*. Porque las bandas gitanas que llegaron a Europa constituían un pueblo nómada, pobre y desharrapado que, en muchas ocasiones, tiene que recurrir al robo para sobrevivir.

Gitanos en España.

La primera oleada de gitanos llega a España entre **1415 y 1425**. Son pequeños grupos de 50 ó 100 individuos. Al frente de ellos, un líder, autodenominado “Conde” o “Duque”. Su objetivo es “llegar en peregrinación a Santiago de Compostela.” Y, después,...otros:

“El 22 de noviembre de 1462 llegaron a Jaén dos condes de la Pequeña Egipto, Don Tomás y Don Martín, “...con jasta cient personas de onbres y mujeres y niños, sus naturales e vasallos...”. Se trataba del primer grupo de gitanos que llegaba a Andalucía, “

La población acogió bien, en principio, a estos grupos de gitanos que establecieron buenas relaciones, especialmente, con el Rey de Aragón Juan II, ante quien se presentaron como “príncipes” o “magos” de Caldea. No les faltó la protección de los monarcas de la época, quienes les ofrecieron salvoconductos para recorrer sus reinos.

La primera prueba **escrita** sobre la presencia gitana en España lleva fecha de **1425**. Es un **salvoconducto**, en catalán, que el rey **Alfonso V de Aragón** concede a **Juan de Egipto** y su grupo para peregrinar por tierras de la Corona Catalano-aragonesa.



Johannes de Egipto

El Rey Alfonso, ..., a todos y cada uno de sus nobles, amados y fieles nuestros y sendos gobernadores, justicias, subvengueros, alcaldes, tenientes de alcalde y otros cualesquiera oficiales y súbditos nuestros, e incluso a cualquier guarda de puertos y cosas vedadas en cualquier parte de nuestros reinos y tierras, al cual o a los cuales la presente ser presentada, o a los lugartenientes de aquellos, salud y dilección. Como nuestro amado y devoto don Juan de Egipto Menor, que con nuestro permiso ir a diversas partes, entiendo que debe pasar por algunas partes de nuestros reinos y tierras, y queremos que sea bien tratado y acogido, a vosotros y cada uno de vosotros os decimos y mandamos expresamente y desde cierto conocimiento, bajo pena de nuestra ira e indignación, que el mencionado don Juan de Egipto y los que con él irán y lo acompañarán, con todas sus cabalgaduras, ropas, bienes,

oro, plata, alforjas y cualesquiera otras cosas que lleven consigo, sean dejado ir, estar y pasar por cualquier ciudad, villa, lugar y otras partes de nuestro señorío a salvo y con seguridad, siendo apartadas toda contradicción, impedimento o contraste. Proveyendo y dando a aquellos pasaje seguro y siendo conducidos cuando el mencionado don Juan lo requiera a través del presente salvoconducto nuestro, el cual queremos que lleve durante tres meses del día de la presente contando hacia adelante. Entregada en Zaragoza con nuestro sello el día doce de enero del año del nacimiento de nuestro Señor 1425. Rey Alfonso.

Desde esta época y hasta 1499 existió una auténtica tolerancia hacia los gitanos. Acogidos, si no con simpatía, al menos, con respeto. Y nadie les molestó en sus desplazamientos por los reinos medievales hispánicos.

En **1488**, llega una **segunda oleada** de grupos gitanos que provienen de Grecia (grecianos), huyendo de los turcos. Su propósito: “... visitar Santiago de Compostela y otros lugares sagrados.”

Y, tampoco en estos momentos se producen conflictos con los gitanos.

Situación que no tardará en cambiar, en breve, como consecuencia de la estrategia de unificación social, política y religiosa que llevan a cabo los Reyes Católicos. Durante su reinado, una oleada de intransigencia religiosa y racial inundará de intransigencia las pacíficas relaciones entre musulmanes, judíos y cristianos.

GITANOS

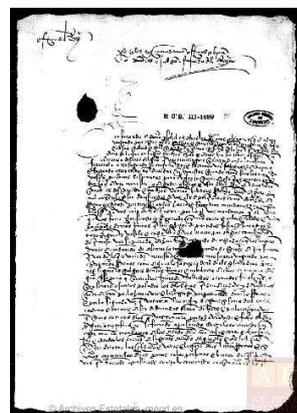
Si en su llegada, los gitanos fueron bien acogidos y disfrutaron de la benevolencia de los monarcas que le proporcionaron salvoconductos para recorrer sus reinos, ahora, los Reyes Católicos, obsesionados por unificar su gran reino con sangre cristiana, provocó, en principio, la expulsión de judíos y árabes y graves consecuencias para los gitanos, que se prolongarían en el tiempo.

La actitud de los gobernantes contra los gitanos se manifestó en una larga serie de Leyes (**Pragmáticas**) altamente discriminatorias para ellos.

La **Pragmática de Medina del Campo, 1499** calificaba a los gitanos como “*egipcianos, vagabundos, sin señas conocidas y sin vecindad*”, intolerable para la Corona, por su vida errante e inestable.

Se les obligaba a establecerse en el lugar donde se hallasen en ese momento, y a no viajar en grupo por los distintos reinos.

Se les daba a los gitanos un plazo de dos meses para su integración. Debían vivir en un domicilio fijo, adoptar un oficio y abandonar su forma de vestir y costumbres, bajo pena de expulsión o esclavitud. (Siete años antes se había expulsado a otra minoría, los judíos).



Llegado el siglo XVI los gitanos comienzan a asentarse en los suburbios de las ciudades. Algunos se dedican a vender caballerías y a comerciar en las ferias y mercados. Otros participan en las fiestas y procesiones religiosas como músicos, bailarines... hasta que las doctrinas del Concilio de Trento les prohíben su participación en ellas.



Pero nuevas Leyes *contra los gitanos*, Pragmáticas de **1539, 1560, 1585**, les obligarán a dejar el **nomadismo**, su característica forma de vida. Y, su incumplimiento, les empujará a la marginación y a la delincuencia.

Se les obliga a dedicarse a determinados oficios, se les prohíbe vender en las ferias y fuera de ellas..., bajo pena de expulsión.

Una persecución constante, a quienes la conservación de su cultura y tradiciones obligaría a convertirse en delincuentes.

Con el siglo XVII aumenta la animosidad contra los gitanos. Los representantes en las Cortes presentan continuamente quejas contra los gitanos y reclaman su expulsión, acusándolos de gente ociosa, espías y traidores de la Corona, vagabundos, bígamos, ladrones, practicar la hechicería, no seguir los ritos de la religión católica,...

Multitud de quejas que llevan a **Felipe III (1598-1621)** a dictar la **Pragmática de 1611** en la que se obligaba a los gitanos a ocuparse en la labranza de la tierra. Decreto que resultó insuficiente y obligó al monarca a dictar una nueva **Pragmática en 1619**,

ORDENANDO:

- La **expulsión** de todos los gitanos en un plazo de 6 meses bajo pena de muerte.

Los que decidiesen quedarse debían:

- avecindarse en ciudades, villas y lugares de más de 1.000 habitantes.
- no usar el traje, lengua y nombre de gitanos.
- abstenerse de comprar y vender ganados mayores y menores.

Durante el reinado de **Felipe IV (1621-1665)** la **Mesta**, organización de ganaderos del reino de Castilla, se une a las quejas, defendiendo los intereses de los ganaderos. Para ellos, los gitanos representaban una amenaza por su vida nómada y dedicarse a comerciar, en muchos casos, con ganadería robada.



Gitanos

La **Pragmática de 1633**, promulgada por **Felipe IV**, recogiendo las sugerencias del Consejo de la Mesta, se ocupa fundamentalmente de las cuadrillas de gitanos que vagan por los campos robando, y ordena que sean perseguidas por todas las justicias del reino.

Y, con el fin de evitar que los gitanos vecindados entren en contacto con estas cuadrillas, se les prohíbe que salgan de sus lugares de residencia durante seis meses, a partir de la promulgación de la ley, bajo pena de esclavitud.



A pesar de las prohibiciones y amenazas, esta Pragmática es la

primera Disposición Real en la que aparecen medidas integradoras destinadas a conseguir la incorporación social de esta minoría y la convivencia con los demás vecinos.

- Se prohíbe el traje, lengua y forma de vida que los diferencia del resto de sus vecinos.

- Que se casen entre ellos.

- Se les ordena que salgan de los barrios “en que viven con nombre de “*Gitanos*” y que se mezclen con los demás vecinos.

El uso del término “*Gitano*” será considerado injuria grave.

-La posesión de armas de fuego se castigará con la pena de “*galeras*” durante ocho años.

Duras condiciones, pero **No se contempla,**

la EXPULSIÓN.

Las circunstancias juegan, esta vez, a favor del pueblo gitano: ... “*No podía, España, ante la crisis económica que vivía y la despoblación que sufría, agravada por la expulsión de los moriscos, permitirse la expulsión de los gitanos. Por ello se les conmina a que se asienten y que convivan con el resto de los vecinos en las ciudades.*”

Desaparecido ya el Decreto de Expulsión en las **Pragmáticas**, los *Gitanos* pasan a formar parte del resto del país, por lo menos, desde el punto de vista legal.

Se aprecian entonces asentamientos gitanos y la integración del grupo, aunque, lejos aún, de un buen entendimiento con el resto de la población.

Llega al trono **Carlos II (1665-1700)** y la relación con los gitanos se endurece con nuevas leyes, **Pragmáticas**, que en nada facilitan su integración.

- ✓ La **Pragmática de 1673**, reiterando medidas anteriores, **Decreta** enviar “*a galeras*” a los niños mayores de diez años que se encontrasen vagando por los campos y, a los menores de esa edad, a los “*hospitales de desamparados*”.
- ✓ Una nueva **Pragmática**, de **1692**, obliga a los gitanos a solicitar escrituras públicas como salvoconducto para salir de sus domicilios así como para dar fe del origen de sus caballerías. Y sólo podrán residir en ciudades con más de **mil** habitantes.
- ✓ En **1695**, otra **Pragmática**, pretende controlar el aumento de la población gitana que llega desde Portugal y fiscalizar las *Disposiciones* sobre lugares de residencia, y oficios desempeñados,...*que no se cumplían.*



Gitanos

Recuerda el Real Decreto cuantas disposiciones se habían promulgado contra los gitanos, desde 1499 y, ordena, además, que, *en el plazo de treinta días* después de la publicación de la ley, los gitanos se presenten ante las autoridades del lugar donde vivan para declarar:

- Nombre, edad, estado, número de hijos.
- Oficio y forma de vida.
- Armas que poseían.
- Caballerías de su propiedad.

Negarse al censo suponía *seis años de galeras*, los hombres, y *cien azotes*, las mujeres. Y, a los gitanos que no cumpliesen los requisitos se les penaba con la **expulsión** del reino.

Los gitanos debidamente establecidos podían continuar viviendo en España, con ciertas condiciones:

- Dedicarse únicamente al oficio de labrador.
- Se les prohíbe realizar *tratos* y comerciar, bajo pérdida de su permiso de vecindad, incluso pena de destierro.
- No podrán poseer caballerías, bajo la pena de *pérdida de los animales* y de *prisión*. Sólo se les permitirá poseer alguna mula o cabalgadura menor para las labores del campo y para uso familiar.
- Se les prohíbe la posesión de armas de fuego, así como acudir a ferias y mercados, con el fin de impedir que *comerciaran con ganado*.

Esta nueva normativa, servirá, por primera vez, para:

- ✚ Distinguir entre gitanos asentados, que vivían de su trabajo y convivían con sus vecinos, y gitanos acuadrillados o nómadas que se dedicaban al pillaje.
- ✚ Censar el número de la población gitana.
- ✚ Organizar la expedición de licencias por la Autoridades de los Ayuntamientos para autorizar a los gitanos a salir de sus lugares de residencia legalmente.

No tuvo éxito la tentativa de concentración de los gitanos debido a las protestas de muchos de los vecinos y de muchas de las autoridades locales que temieron la multiplicación de la población gitana en sus municipios. Protestas que obligaron a aumentar el número de municipios acogedores de vecinos gitanos.

Al mismo tiempo, se promulgaron órdenes dirigidas a evitar la concentración de grupos extensos emparentados, en un mismo municipio.

El siglo XVIII, fue el peor para los gitanos.

En **1717 Felipe V**, (1700-1746) decretó la residencia forzosa de los gitanos en un total de 41 ciudades, una familia por cada 100 habitantes, para acabar con el nomadismo, integrarlos y tenerlos localizados. **En 1738**, la lista de los lugares señalados donde los gitanos podían asentarse es mínima y su aplicación fue rigurosa”.



En los últimos días del reinado de Felipe V, en **1745**, el **marqués de Ensenada** dictó una nueva disposición legal que elevaba un grado más las penas contra los gitanos. Condenaba a muerte a aquellos gitanos que continuaran siendo nómadas. Medida que tuvo que ser luego suavizada por la presión de algunas autoridades locales.



Fernando VI, (1746-1759) en **1746** amplió la lista a treinta y cuatro ciudades más, las permitidas para residir los gitanos, porque muchos gitanos estaban concentrados en ciudades importantes como Madrid, Sevilla, Cádiz, en espera de reasentamiento.

GITANOS

Este hecho facilitó los planes contra los gitanos iniciados por el obispo de Oviedo, Vázquez Tablada, y ejecutados por el Marqués de la Ensenada con el beneplácito de Fernando VI.

El definitivo paso hacia la Gran Redada vino de la mano de un decreto pontificio, una



Imagen figurada. Gaspar Vázquez Tablada.

licencia papal que excluía expresamente a los gitanos del derecho de asilo eclesiástico. Dictamen que se aprobó en abril de 1748. Porque, uno de los mayores problemas que podía plantearse a una detención general de gitanos en España podía ser el derecho de asilo que poseían las iglesias, *en las cuales encontrarían refugio los gitanos perseguidos*. Y fue decisiva la labor diplomática del obispo de Oviedo, **Gaspar Vázquez Tablada**, al conseguir la intervención del Nuncio en Madrid, el cardenal Valenti, ante el Papa.

LA GRAN REDADA DE GITANOS DE 1749

El 30 de julio de 1749 se produjo uno de los hechos históricos más lamentables de la historia de España: **La Gran Redada**.

Los planes fueron iniciados por el obispo de Oviedo, **Vázquez Tablada** y continuados y ejecutados por el **Marqués de la Ensenada**, siempre con la autorización del rey **Fernando VI**.

La **Gran Redada** también conocida como **Prisión general de gitanos**, fue una Disposición autorizada por el rey Fernando VI y organizada en secreto por el **Marqués de la Ensenada**, el gran impulsor de la **Gran Redada de 1749**.



La Orden, de talante muy riguroso, **DISPONÍA:**

'El apresamiento contra todos y cada uno de los gitanos que hubiere en el país de ambos sexos, edad y reclusión en arsenales, presidios y minas de Almadén'

Se habían entregado instrucciones secretas que los oficiales de las ciudades debían abrir el 29 de julio. Las órdenes instaban a detener a todos los gitanos y gitanas, y se llevaron a cabo en todo el territorio español.

El miércoles 30 de julio de 1749 unos 9.000 gitanos y gitanas de cualquier edad y condición social o física fueron arrestados simultáneamente en todas las ciudades españolas. Gitanos que, según Campomanes, irían a los arsenales de Cartagena, Ferrol, Alicante y Cádiz.

Se hicieron dos grupos tras las detenciones, los hombres apresados fueron enviados a trabajos forzados en los arsenales de la Marina y las mujeres y los niños a cárceles o fábricas.



Estos encarcelamientos duraron hasta 1765.

El cumplimiento de la orden resultó un desastre. El traslado y alojamiento, de los detenidos se llevó a cabo con imprevisión y de forma caótica; las condiciones de hacinamiento para alojar a los deportados, terribles, mostraron que la dimensión del proyecto carecía de los medios y los necesarios recursos económicos y humanos para llevarlo a cabo.

Las consecuencias fueron atroces para el pueblo gitano.

GITANOS

La inmediata reacción del clero y la nobleza forzó al Rey a dar marcha atrás. Porque *la ley había recaído sobre los gitanos más integrados, con casa y oficio reconocido y no se sabía qué hacer con tantos presos.*

En un principio, los gitanos apresados que pudieron presentar informes y cartas de presentación a su favor, obtuvieron la libertad; y, posteriormente, el 28 de Octubre de 1749, la Corona se vio obligada a decretar la libertad de todos los detenidos.

INTEGRACIÓN GITANA.

A partir de 1783 comienza un periodo de integración positivo y real de los gitanos en la vida española.

Reina en España **Carlos III** (10 -agosto 1759-14 -diciembre 1788) quien procede a **DEROGAR** todas las leyes que impiden la entrada de los gitanos en cualquier oficio, al declarar que *«no proceden de raíz infecta»*.

Comienza en este momento la lenta integración de la minoría y la aceptación social por parte de los *no-gitanos*.

El **19 de Septiembre de 1783**, el rey Carlos III promulgó una "*Pragmática contra los Gitanos*", que estaría vigente hasta la Ley de 1878 bajo el reinado de Alfonso XII, y que significaría una época más tolerante que la contemplada en "*el Decreto del rey Felipe III contra los gitanos*", continuista de la "*Pragmática de los Reyes Católicos*".

La **Pragmática de 1783**, suponía un cambio cualitativo respecto al trato dado a los gitanos. Aunque se ha creído apreciar en esta pragmática *un gesto de buena voluntad* de Carlos III, su fin último era acabar con la cultura tradicional gitana.



Estrategia de asimilación forzosa, que no oculta medidas de discriminación positiva que facilitarían a los gitanos la adaptación, el acceso a la vivienda y al oficio, pero que *castigaba severamente a los infractores de estas medidas*. Se trataba de lograr los mismos objetivos pero por medio de la persuasión.

La Pragmática de Carlos III recogía los siguientes 8 acuerdos de convivencia:

1. *Los gitanos son ciudadanos españoles.*
2. *Debe dejarse de decir gitano, ya que todos los ciudadanos son iguales. Se sustituye la palabra «gitano» por «castellano nuevo».*
3. *Los niños deben ir a la escuela a partir de los 4 años.*
4. *Los gitanos son libres de fijar su residencia.*
5. *Los gitanos pueden emplearse o trabajar en cualquier actividad.*
6. *Los gitanos tienen derecho a asilo y atención a sus enfermos.*
7. *Los gremios que impidan la entrada o se opongan a la residencia de los gitanos serán penalizados.*
8. *Se imponen penas a los que obstaculicen la integración de los gitanos.*

Para que el gitano pueda disfrutar de estas igualdades de tolerancia, indicó la Pragmática que, debe cumplir estas tres condiciones mínimas:

- 1 - *Abandonar su forma de vestir.*
- 2 - *No hablar el caló, su lengua, en público.*
- 3 - *Asentarse y abandonar la vida errante.*

GITANOS

La **Pragmática de 1783**, utilizando un cambio de estrategia, intenta transformar a los gitanos en súbditos útiles. Y, así, a finales del siglo XVIII llegará, sólo un remedo de integración gitana, porque la discriminación social, en mayor o menor grado, aún seguirá existiendo.



Los 13 principales puntos de la Pragmática del rey Carlos III:

- 1. Declaro que los que llaman y se dicen gitanos no lo son por origen ni por naturaleza, ni provienen de raíz infecta alguna.*
- 2. Por tanto, mando que ellos y cualquiera de ellos no usen de la lengua, traje y método de vida vagante de que hayan usado hasta presente, bajo las penas abajo contenidas.*
- 3. Prohíbo a todos mis vasallos, de cualquier estado, clase y condición que sean que llamen o nombren a los referidos con las voces de gitanos o castellanos nuevos bajo las penas de los que injurian a otros de palabra o por escrito.*
- 5. Es mi voluntad que los que abandonaren aquel método de vida, traje, lengua o jergonza sean admitidos a cualesquiera gremios o comunidades, sin que se les ponga o admitan, en juicio ni fuera de él, obstáculo ni contradicción con este pretexto.*
- 6. A los que contradijeren y rehusaren la admisión a sus oficios y gremios de esta clase de gentes enmendadas, se les multará por la primera vez en diez ducados, por la segunda en veinte y por la tercera en doble cantidad; y durando la repugnancia, se les privará de ejercer el mismo oficio por algún tiempo al arbitrio del juez y proporción de la resistencia.*

GITANOS

7. Concedo el término de noventa días, contados desde la publicación de esta ley en cada cabeza de partido, para que todos los vagabundos de esta y cualquiera clase que sean se retiren a los pueblos de los domicilios que eligieren excepto, por ahora, la Corte y Sitios Reales, y abandonando el traje, lengua y modales de los llamados gitanos, se apliquen a oficio, ejercicio u ocupación honesta, sin distinción de la labranza o artes.

8. A los notados anteriormente de este género de vida no ha de bastar emplearse sólo en la ocupación de esquiladores, ni en el tráfico de mercados y ferias ni menos en la de posaderos y venteros en sitios despoblados; aunque dentro de los pueblos podrán ser mesoneros, y bastar este destino, siempre que no hubiese indicios fundados de ser delincuentes o receptadores de ellos.

9. Pasados los noventa días procederán las justicias contra los inobedientes en esta forma: a los que, habiendo dejado el traje, nombre, lengua o jergonza unión y modales de gitanos, hubiesen además elegido y fijado domicilio, pero dentro de él no se hubiesen aplicado a oficio ni a otra ocupación, aunque no sea más que la de jornaleros o peones de obras, se les considerará como vagos y serán aprehendidos y destinados como tales, según la ordenanza de éstos, sin distinción de los demás vasallos.

10. A los que en lo sucesivo cometieren algunos delitos, habiendo también dejado la lengua, traje y modales, elegido domicilio y aplicándose a oficio, se les perseguirá, procesará y castigará como a los demás reos de iguales crímenes, sin variedad alguna.

11. Pero a los que no hubieren dejado el traje, lengua o modales, y a los que, aparentando vestir y hablar como los demás vasallos, y aun elegir domicilio, continuaren saliendo a vagar por caminos y despoblados, aunque sea con el pretexto de pasar a mercados y ferias, se les perseguirá y prenderá por las justicias, formando proceso y lista de ellos con sus nombres y apellidos, edad señor y lugares donde dijeren haber nacido y residido.

16. Exceptúo de la pena a los niños y jóvenes de ambos sexos que no excedieren de dieciséis años.

17. Estos, aunque sean hijos de familia, serán apartados de la de sus padres que fueren vagos y sin oficio y se les destinará a aprender alguno o se les colocará en hospicios o casas de enseñanza.

20. Verificado el sello de los llamados gitanos que fueren inobedientes, se les notificará y apercibirá que, en caso de reincidencia, se les impondrá irremisiblemente la pena de muerte; y así se ejecutará sólo con el reconocimiento del sello y la prueba de haber vuelto a su vida anterior.



GITANOS

Es opinión compartida que la Pragmática de Carlos III no consiguió los objetivos propuestos por:

- Instalar a los gitanos en zonas marginales, en las afueras de ciudades, villas y lugares.
- La dificultad de los gitanos para cambiar su modo de vida nómada.
- El estado de marginación en el que se les obligaba a vivir, al ignorarse su estado de vida anterior.
- La imposibilidad para ejecutar la Pragmática en educación y trabajo.

Desde la promulgación de la **PRAGMÁTICA** de Medina en **1499** y hasta la **PRAGMÁTICA** de **1749**, la comunidad gitana, en España, sería el objetivo de una abundante legislación intensamente represiva, pero que no pretendía la desaparición de los gitanos, sino la de su cultura y formas tradicionales de vida.

Todo ello, por el fuerte choque cultural entre la sociedad española y la etnia gitana.

El prestigio del trabajo agrícola en la sociedad de la época, contrastaba con los *trabajos viles y poco honrosos* de los gitanos, como *el chalaneo o tratos con bestias de carga*, cuando no se les consideraba como simples ladrones. *“los gitanos son grandes trueca burras, y en su poder parecen las bestias unas cabras, y en llevándolas el que las compra, son más lerdas que tortugas”.* **Covarrubias.**

Sus prácticas y costumbres los situaban como marginados sociales, enemigos colectivos del Estado. Porque una población nómada, como la gitana, se hace difícilmente controlable por el Estado. Al estar en constante movimiento, no queda reflejada en ningún censo y escapan fácilmente a las medidas de control y represión del Estado.

La fama de ladrones se la ganaron a pulso. Incluso, en ocasiones, se ufanan de ella.

*Caminito de Antequera
preso llevan a un gitano,
porque se encontró una capa
antes de perderla el amo.*

*-Gitano, ¿por qué vas preso?
-Señor, por cosa ninguna;
porque he cogío una ramá
y etrás se bino una mula.*

Manuel Fernández Grueso.

23 Abril 2021

Bibliografía.

Los gitanos españoles desde su salida de la India hasta los primeros conflictos en la península. M^a HELENA SÁNCHEZ ORTEGA.

La represión de los gitanos en el Antiguo Régimen español. [Eduardo Montagut](#)

LA GRAN REDADA DE GITANOS DE 1749. UN PROYECTO DE EXTERMINIO EN LA ESPAÑA DE LA ILUSTRACIÓN. Julio Alberto de la Guía Bravo.

70 años del intento de exterminio del Pueblo Gitano en España _ Unión Romaní
Bruno Alcaraz Masáts - Granada Gitanos 1783.